



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000129 DE 2014

(14 FEB 2014)

"Por la cual se adopta el Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 607 de 2000, dispone que la prestación de la asistencia técnica directa esté a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Decreto No. 3199 de 2002 "Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000", consagra en su artículo 7º que el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus artículos 8º y 9º, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución No. 178 de 2012, creó instrumentos de soporte Técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, dirigido a cofinanciar la prestación del servicio público de Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Que la continuidad de este Servicio, cofinanciada por el gobierno nacional mediante el incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural para los Municipios y CPGAs, beneficiarios de la Convocatoria celebrada en el año 2012 y que prestaron su servicio, con cargo a los recursos del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS, resulta de gran importancia para el sector agropecuario nacional, dadas las dificultades que enfrentan los pequeños y medianos productores agropecuarios para acceder a los servicios que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las distintas líneas productivas.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución No. 026 de 2014, "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural".

20122", modificada por la resolución No. 0126 de 2014, con el fin de dar continuidad a la Asistencia Técnica Directa Rural.

Que de acuerdo a la resolución antes mencionada, el Ministerio debe adoptar un instructivo que contenga las condiciones generales y requisitos para la asignación y ejecución de los recursos del incentivo a la continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el "*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*" como la principal herramienta orientadora para la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en el Desarrollo de la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, el Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria, podrá modificar el "*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*" previa justificación. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la Página Web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

PARÁGRAFO 2. De igual manera, FINAGRO podrá realizar modificaciones al "*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*", previa autorización por parte del Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, las cuales deberán ser publicadas en la Página Web del Ministerio.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 FEB 2014



RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó. Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y protección Sanitaria 1/p
Oficina Asesora Jurídica